RESOLUCIÓN N° 2197
05 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES LA INVITACIÓN N° 318 DE 2025

LA ALCALDESA MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, Y

CONSIDERANDO

a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para seleccionar el oferente para el Suministro de elementos de aseo y cafetería para la Administración Municipal.
b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad de mínima cuantía, de la que trata el Artículo 2 del Título I en el número 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007.
c. Que, el Municipio de Caicedonia Valle cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes, Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0002205 del 17 de septiembre de 2025 rubro 2.1.2.02.02.00662165-2- General Libre destinación 2.1.2.02.02.00662165 ICLD expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEISES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($10.926.120), expedida por la Secretaría de Hacienda.
d. Que el decreto No.1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.1.5.2**. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. **PARAGRAFO:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el

proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

e. Que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes Nacionales por parte de: NADIA PAYAN MARTINEZ/ PROVIEMP PROVISIONES EMPRESARIALES con NIT. 67021353 – 9 y cedula N° 67.021.353 de Cali y REDOX COLOMBIA S.A.S con NIT. 800078360-4.
f. Que las dos MiPymes están domiciliadas en Cale Valle del Cauca y tienen fecha de matrícula superior a un año.
g. Que la secretaria de Servicios administrativos verificó la información y certifica que se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a MiPymes Nacionales.
h. Que se encuentran reportadas como MiPymes con domicilio en la ciudad de Cali Valle del Cauca, cuentan con más de un año de matrícula mercantil y remiten los documentos requeridos, por tanto, es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso de mínima cuantía, N° 318 de 2025 para el Suministro de elementos de aseo y cafetería para la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en la invitación publica N° 318 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia Valle, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asuntos Jurídicos